

ORDENANZA N°: 1691/99.-

Ramallo, 23 de marzo de 1999

VISTO:

Que la reconversión del sistema de alumbrado público a lámparas de sodio traerá aparejada una significativa reducción de costos e implicará una mejora en la prestación de su servicio esencial para la población; y

CONSIDERANDO:

Que la subsecretaría de política y coordinación fiscal, a través de la Dirección Provincial De Relaciones Financieras Municipales y el Programa De Fortalecimiento Y Desarrollo Municipal ha decidido financiar proyectos de reconversión como el que nos ocupa;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo de hasta la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (U\$S 196.875) y de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 65.625)**. El monto del préstamo quedara determinado según el resultado que arroje el llamado a Licitación Pública y esté autorizado por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M, siendo el 75% del monto del proyecto financiado en Dólares Estadounidenses, y el restante 25% financiado en Pesos.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal- P.F.M- "Reconversión Del Sistema De Alumbrado Público" N° 09208.-----

ARTÍCULO 3º) En garantía del préstamo aféctese los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.-

ARTÍCULO 4º) Los recursos provenientes que corresponden al 75% financiado en Dólares Estadounidenses se depositarán en una cuenta corriente especial bancaria denominada "Programa de Desarrollo Municipal – Municipio de Ramallo Proyecto N° 092208", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5º) El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes del ahorro, beneficio surgido de la reconversión proyectada.-----

ARTÍCULO 6º) Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el periodo de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo Municipal preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios de los préstamos hasta su total cancelación.-----

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Repartición correspondiente, procederá a realizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución del proyecto enunciado en el Artículo 2º de la presente Ordenanza dentro de los quince (15) días de adjudicado el crédito.-----

ARTÍCULO 8º) La deuda total del préstamo será amortizada por el Municipio en 16 cuotas ----- trimestrales. El periodo de gracia será igual a 360 días. Durante el periodo de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días, a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del 8,36% anual para el 75% del préstamo en dólares y del 6,36% anual para el 25% restante en pesos, tasas variables semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.--

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL
DÍA 23 DE MARZO DE 1999.-----